

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 6
 RM N° 645/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 645 /09**



Sucre, 07 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-332 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 0917/09 de 17 de septiembre de 2009, suscrita por la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. Alcaldesa Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, las respuestas a las interrogantes establecidas en la Petición de Informe Escrito N° 074/09 de 21 de agosto de 2009; adjuntando asimismo la documentación referente al proceso de contratación "Construcción Tinglado Unidad Educativa Mariscal Sucre".

Que, en Sesión Plenaria de 04 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal tomo conocimiento del Informe N° 363/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento correspondiente resolvió Devolver a la Comisión, a los efectos de la revisión del Expediente, con relación al costo de la obra, considerando la superficie a ser construida, ítems a ser ejecutados y la racionalidad de los precios unitarios con relación al costo actual de los materiales, que hace al Contrato C.D.J. No. 030/09 y al Proyecto: "Construcción Tinglado Unidad Educativa Mariscal Sucre", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa Constructora CESGO, por el monto de Bs. 1 073.928,85.

Que, en conocimiento de la citada Devolución, la Comisión remite nuevamente los antecedentes del proceso de contratación al Asesor, para su respectivo análisis y emisión del Informe que corresponda en fecha 11 de agosto de 2009, que revisado el trámite, se informa con relación a las observaciones emitidas en el Pleno del Ente Deliberante.

- ❖ Con relación al costo de la obra, la misma asciende a un monto de Bs. 1'073.928,85, adjudicada el 02 de junio de 2009 (fs.105), en base a la recomendación emitida por la **Comisión de Calificación** (fs. 103) constituida por los servidores: Arq. Julio C. Argandoña P., Prof. Freddy Carmona C., Lic. Carlos Torres S. e Ing. Iván X. Peñaranda S. respectivamente, quienes evaluaron las 8 propuestas presentadas de la misma forma señalar que el PRECIO REFERENCIAL (fs. 64) es de Bs. 1'222.000,00 (proyecto elaborado por la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico) Dejando establecido que el precio referencial para la contratación de bienes, obras y servicios, es el **costo estimado por el Área Solicitante**, en función al POA y al presupuesto aprobado, así como lo establece el art. 25 del D.S. N° 29190.
- ❖ La superficie a ser construida, en el presente proyecto corresponde a **805 m²**, (625 m² de cubierta teja española Duralit y 180 m² de calamina plástica # 12 + estructura metálica).
- ❖ Los ítems a ser ejecutados correspondientes son

N°	Ítem	UNID.	Cantidad	Precio Unit.	Costo Total
1	Instalación de faenas	GLB	1 00	1 230 00	1 230 07
2	Trazado y Replanteo	M2	794 00	4 90	3 890 60
3	Demolición Pisos de Cemento	M3	20 25	114 18	2 312 14
4	Excavación Manual Terreno Común	M3	297 94	51 38	15 308 16



5	Zapatatas de HO AO + Fierro Tipo "A"	M3	66.75	1.755,86	117.203,65
6	Columnas de HO AO Tipo "A"	M3	27.61	2.981,06	82.307,07
7	Viga de HºAº Tipo "A"	M3	11.05	3.683,16	40.698,92
8	Cubierta Teja Española Duralit + Estr. Metálica	m2	625.00	1.106,52	691.575,00
9	Cubierta de Calamina Plástica # 12	m2	180.00	242,70	43.686,00
10	Cumbrera de Placa Colonial Duralit	m	32.00	147,87	4.731,84
11	Prov. y Tendido Tubería PVC D=4"	m	66.30	39,27	2.603,60
12	Cámara de Inspección 30x30	Pza.	13.00	543,10	7.060,30
13	Relleno y Compactado de Tierra	M3	193.75	26,13	5.062,69
14	Contrapiso de Cemento + Empedrado	M2	122.39	127,64	15.621,86
15	Pintura Latex Cubierta	M2	615.00	25,28	15.547,20
16	Canaleta de Calamina # 28	ML	66.00	125,64	8.292,24
17	Bajante Pluvial Calamina # 28	ML	83.36	149,60	12.470,66
18	Retiro de Escombros C/Carguio	M3	87.82	35,19	3.090,39
19	Limpieza General	GLB	1.00	1.236,46	1.236,46
TOTAL PRESUPUESTO					1'073.928,85

- ❖ En cuanto a la **racionalidad de los precios unitarios con relación al costo actual de los materiales**, corresponde señalar que el art. 15, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante D.S. N° 29190 (normas que son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades públicas), dispone, que la "COMISIÓN DE CALIFICACIÓN será designada por el RPC **SERÁ RESPONSABLE** de la apertura de las propuestas, del análisis y evaluación de los documentos legales y administrativos; DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de las PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS y financieras cuando corresponda, y de la elaboración del informe y recomendación de adjudicación"
- Por lo que dicha actividad concierne a la Comisión de Calificación, quienes emiten el informe correspondiente, tomando como criterios de adjudicación los establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC) y, la prevista en la propia normativa.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2009, el Pleno del Ente Deliberante, ha tomado conocimiento de los Informes No 363/09 "A" y "B", emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al contrato C.D.J. No. 030/09 del proyecto: "Construcción Tinglado Unidad Educativa Mariscal Sucre", luego de su tratamiento y consideración de los referidos informes y PREVIAMENTE a su aprobación o rechazo, tomando en cuenta el plazo ampliatorio, HA DETERMINADO DEVOLVER todos los antecedentes al Ejecutivo Municipal, a los efectos de que se absuelva con carácter de urgencia la **Petición de Informe Escrito No. 074/09**, sobre los siguientes puntos.

1. Remita informe **detallado** de evaluación sobre la variación de los precios de los materiales de construcción de obras y mano de obra, con relación a los proyectos desde la gestión 2008 a julio de 2009
2. Remita informe **detallado**, con relación al costo de la obra, considerando la superficie a ser construida, los ítems a ser ejecutados y los precios unitarios con relación al costo actual de todos los materiales de construcción y mano de obra, **para el caso puntual del proyecto: "Construcción Tinglado Unidad Educativa Mariscal Sucre"**, tomando en cuenta que el presupuesto general del referido proyecto fue elaborado en diciembre de 2008, en este sentido, el informe debe comprender del mes de DICIEMBRE DE 2008 a JULIO DE 2009
3. Remita los antecedentes de las propuestas de todos los proponentes detallados en la Resolución Administrativa RPC 065/2009 de 02 de junio de 2009



4. Remita informe **detallado** en el cual se justifique en forma técnica, económica y legalmente, porque se adjudicó al sexto proponente y expliquen con la justificación correspondiente, las razones para descalificar a los demás proponentes en el caso puntual, asimismo se aclare porque no se indica nada, con relación al séptimo y octavo (que hace a la calificación o descalificación), en la Resolución RPC 065/2009.

Que, con relación a la **primera interrogante**, el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico, responde mediante nota CITE N° 1235/09 de 15 de septiembre de 2009, suscrito por el Jefe de Planificación y Proyectos PRAHS, Director de Patrimonio Histórico y Oficial Mayor Técnico, señalando: "Se realiza la debida actualización de precios del Proyecto, de acuerdo al listado de precios oficial de nuestra unidad (gestión 2009), realizándose la comparación del presupuesto general con el que fue enviado a la Unidad de Contrataciones (**Gestión 2008 con el presupuesto de Bs. 1'220.887,21 y el nuevo presupuesto actualizado Gestión 2009, da como resultado Bs. 1'265.303,38**), detectando una variación de Bs. 44.416,17, dicha variación es resultante de los precios unitarios ocasionados por los cambios de valor de los materiales en el mercado.

Que, de la misma forma, respecto a la **segunda interrogante**, en la misma nota, informan: "Con relación al costo de obra se concluye que en función a la superficie Cubierta de 805 m²., se tiene un costo por metro cuadrado de 1.516,63 Bs./m²., luego de la actualización se tiene un costo de 1.571,80 Bs./m².; ambos presupuestos **se encuentran dentro del rango de costo de metro cuadrado** de los diferentes tinglados realizados por la U.M.M. Pat. Hist. PRAHS. Adjuntando al efecto la siguiente documentación de respaldo:

- ❖ Presupuesto General
- ❖ Desglose de materiales (los precios de materiales que se tiene en la unidad, están sujetos a actualizaciones, por las continuas variaciones que se ofrece en el mercado, datos obtenidos por diferentes cotizaciones a empresas de distribución).
- ❖ Desglose de Mano de Obra
- ❖ Desglose de Equipo
- ❖ Análisis de Precios Unitarios

Que, con relación al **punto cuarto**, mediante nota R.P.C. CITE N° 319/09 de 15 de septiembre de 2009, suscrito por el Lic. Rudy Albis, **Responsable del Proceso de Contratación**, señala: "El informe de la Comisión de Calificación adjunta los formularios que acreditan el cumplimiento de la verificación de las condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas, de todas las propuestas presentadas; **el procedimiento de calificación desarrollado por la comisión, se ajusta al sistema de calificación descrito en el respectivo DBC**, en su sección V, numerales 20 al 23". Describiéndose las observaciones de cada proponente por orden de prelación.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 020/08**, CUCE 09-1101-00-137809-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), modalidad Licitación Pública Nacional para la ejecución del referido proyecto, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 031/2009 de 30 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 05 de mayo de 2009 y una vez instalado en acto



público procedió a la apertura de propuestas presentadas (8 propuestas) en fecha 08 de mayo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación correspondiente, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la EMPRESA CONSTRUCTORA CESGO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, Documento Base de Contratación y demás condiciones declaradas en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 065/2009 de 02 de junio de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 09/09, para la "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", CUCE: 09-1101-00-137809-1-1, al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA CESGO (unipersonal), representado por el **Sr. Alfonso Cesgo Carrillo**, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 85/100 (Bs. 1'073.928,85.-)** y, un tiempo de ejecución de SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor de Obras expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA):

- ❖ **N° Preventivo 00085** de 08 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 500 000,00.
 - ❖ **N° Preventivo 02053** de 06 de marzo de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 312.500,00.
 - ❖ **N° Preventivo 02105** de 06 de marzo de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Especificos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 375.356,00.
 - ❖ **N° Preventivo 02106** de 06 de marzo de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0005, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 34.144,00.
- Contando con un Total Autorizado de **Bs. 1'222.000,00**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 030/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 09/09 (fs. 01 a fs. 216)
Especificaciones Técnicas (fs. 191)
Certificaciones Presupuestarias (fs. 65-68)
Informe de Estudio de Suelos (fs. 59)
Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fs. 71)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 76)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 72)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 80)
Declaración de Integridad Servidores Públicos (fs. 91)
Formulario Recepción de Propuesta (fs. 81)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 89)
Acta de Apertura de sobres (fs. 96)
Informe de Evaluación y Recomendación de Comisión de Calificación (fs. 103)



Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 105)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 246)
Experiencia General de la Empresa (fs. 284)
Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 290)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 295)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 419)
Número de Identificación Tributaria (fs. 429)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (fs. 431)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 301)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fs. 300)
Petición de Informe Escrito (fs. 60)
Informe de Dirección de Patrimonio Histórico (fs. 62)
Informe del Responsable Proceso de Contratación (fs. 68)

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la **infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico ...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 030/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA CESGO (unipersonal), representado por el **Sr. Alfonso Cesgo Carrillo**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE", con un costo total de **Bs. 1'073.928,85** (BOLIVIANOS UN MILLON SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 85/100), cuyo plazo de ejecución será de SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO, al haberse justificado las interrogantes planteadas por el Pleno del Ente Deliberante, a través de los informes establecidos en las notas **DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO SUCRE, CITE N° 1235/09** de 15 de septiembre de 2009, suscrito por el Jefe de Planificación y Proyectos PRAHS, Director de Patrimonio Histórico y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la nota **RPC CITE N° 319/09** suscrito por el Lic. Rudy Albis, **Responsable del Proceso de Contratación** de 15 de septiembre de 2009

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico



- Art.3°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la construcción del Tinglado Unidad Educativa Sucre, **misma que DEBERÁ PREVER CONTINGENCIAS NATURALES.**
- Art.5°** INSTRUIR a la MAE, que en razón de las características de la obra y la cuantía, se sustituya la Póliza de Correcta Inversión de Anticipo, con una **Garantía de BOLETA BANCARIA**, con la finalidad de asegurar la inversión y evitar conflictos posteriores a la Institución Edil, dejándose establecido que la no exigencia de la Boleta será de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal.
- Art.6°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7°** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.8°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar de Padres de Familia, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





Dennis Cordero Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier
 SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL